

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720230054000
AUTO # 528

Santiago de Cali, marzo trece (13) de dos mil veinticuatro (2024).

1. Ante la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte actora ACÉPTASE el desistimiento de la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso.
2. Sin costas por no haberse causado.
3. ARCHIVAR lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Magy Manessa Cobo Dorado
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1aa4b99d45f8606ed44a7097a5d5a1f6f833fb045d95299a87853e33a813951d

Documento generado en 13/03/2024 10:43:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>